

En la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 7 días de julio de 2021

**VISTO:** el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Mauro Fernando Rocha a fs. 266/275 del expediente N° 49.593/20 STJ-SSA caratulado “Agente Fiscal DJS s/ llamado a concurso”, contra la Resolución N° 71/2021 que rechazó su inscripción por no cumplir con el requisito previsto en el art. 143 de la Constitución Provincial, que requiere cinco años en ejercicio de la profesión, o bien desempeñados en cualquier función pública que exija tal título.

**CONSIDERANDO:**

I. El recurrente entiende que se ha cometido un error, alegando que se encuentra matriculado con fecha 10 de abril de 2014 ante el Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Santa Cruz, y con fecha 23 de junio de 2014 por ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, sosteniendo así contar con los cinco años de ejercicio de la profesión requeridos. A tal fin, acompaña en este acto las copias de las credenciales de matriculación aludidas, como así también la del título profesional de fecha 7 de octubre de 2013.

II. Los requisitos para cargos de Fiscal o Defensor están dispuestos en el art. 143 de la Constitución Provincial, el que reza en su parte pertinente: “...*Para ser Juez de Cámara o de Primera Instancia, Secretario del Superior Tribunal de Justicia, Fiscal o Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes, se requiere ser argentino con ocho años en ejercicio de la ciudadanía, tener treinta años de edad y ser abogado con cinco años en ejercicio de la profesión. Se computarán también como años en ejercicio de la profesión los desempeñados en cualquier función pública que exija tal título.*”

III. El Dr. Rocha al momento de inscribirse, remitió el formulario correspondiente junto con la documentación exigida en el Edicto, es decir: el título de abogado, documento nacional de identidad y constancias laborales.

Del análisis realizado a los extremos recibidos en dicha oportunidad, mas los agregados al momento de recurrir, surge que el Dr. Rocha se ha desempeñado como Escribiente Mayor en el Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz por un período de 4 años, 5 meses y 27 días (desde 29/09/2014 a 26/03/2019); y cuenta con un total de 1 año 1 mes y 11 días en el ejercicio de la profesión, correspondiendo 11 meses y 23 días como Abogado en la Oficina de Protección de los Derechos de Niños/as y Adolescentes de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz (07/10/2013 –se toma la fecha de expedición del título- a 30/09/2014) (fs. 276vta.); y como Defensor Ad-Hoc durante 1 mes y 18 días repartidos en dos períodos a saber: desde 01/02/2018 hasta 15/03/2018 y del 31/05/2018 al 04/06/2018 (fs. 277vta.).

Con respecto a las credenciales de matriculación emitidas en abril una, la otra en junio del año 2014, y en razón del ingreso como agente en el Poder Judicial en septiembre de ese mismo año, las mismas se encontrarían enmarcadas en el régimen de incompatibilidad dispuesto por la ley orgánica de la Justicia de la Provincia de Santa Cruz (ley 1, Art. 116), por lo cual no podría computarse como ejercicio fehaciente de la profesión.

IV. Analizados los fundamentos expuestos por el recurrente y la documentación presentada, se advierte que debe desestimarse la reconsideración incoada a fs. 266/275.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,**

**RESUELVE:**

2

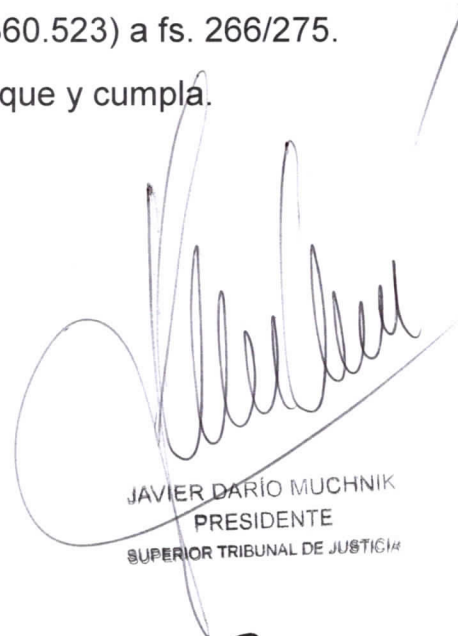
  
JESSICA NAME  
Secretaria de Superintendencia  
y Administración  
del Superior Tribunal de Justicia

1º) **DESESTIMAR** el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Mauro Fernando Rocha (DNI N° 30.360.523) a fs. 266/275.

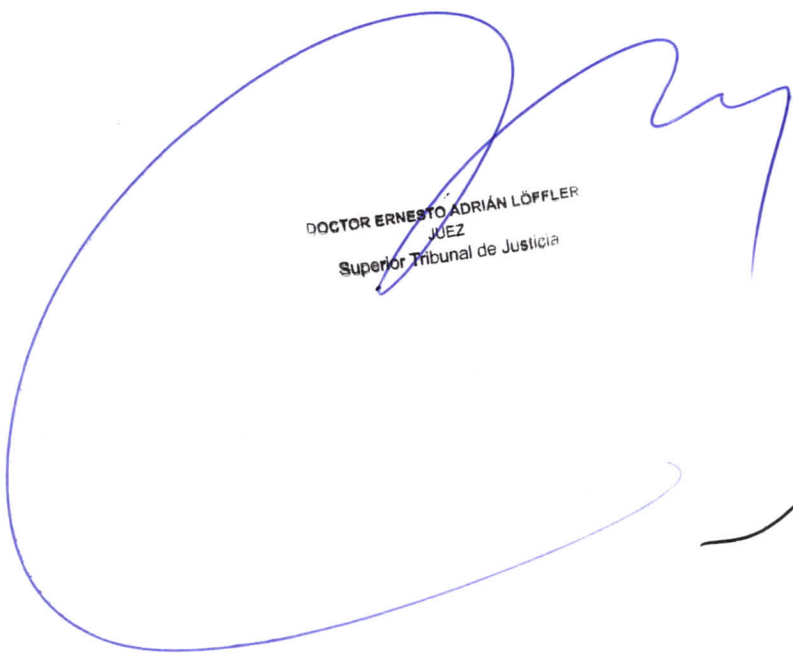
2º) **MANDAR** se registre, notifique y cumpla.



MARIA DEL CARMEN BATTAINI  
VICEPRESIDENTE  
Superior Tribunal de Justicia



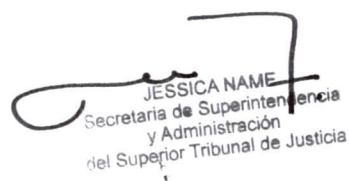
JAVIER DARÍO MUCHNIK  
PRESIDENTE  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



DOCTOR ERNESTO ADRIÁN LÖFFLER  
JUEZ  
Superior Tribunal de Justicia

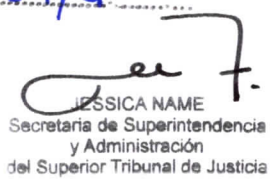


CARLOS GONZÁLEZ SACRISTUM  
JUEZ  
Superior Tribunal de Justicia



JESSICA NAME  
Secretaria de Superintendencia  
y Administración  
del Superior Tribunal de Justicia

resolución registrada bajo  
el N° 34/24



JESSICA NAME  
Secretaria de Superintendencia  
y Administración  
del Superior Tribunal de Justicia